



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



**Centros de
Integración
Juvenil, A.C.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA PROFESORA ANGÉLICA GARCÍA PÉREZ, Y POR LA OTRA PARTE, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIJ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CÁCERES EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con fecha veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho, "**LAS PARTES**" firmaron un Convenio de Colaboración, mismo que tuvo como objeto el desarrollo conjunto de actividades de prevención y tratamiento de adicciones, dirigidas a las y los servidores públicos y a las y los estudiantes de "**EL COBAO**".

En virtud de que "**LAS PARTES**" están de acuerdo en renovar y fortalecer su compromiso para realizar acciones que permitan reorientar sus estrategias en la atención de las adicciones, manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COBAO" QUE:

I.1. Fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por Decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

I.2. Tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



**Centros de
Integración
Juvenil, A.C.**

I.3. LA PROFESORA ANGÉLICA GARCÍA PÉREZ, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación Reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ing. Salomón Jara Cruz, de fecha uno de enero del año dos mil veinticinco.

I.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: CBE8106289X5.

I.5. Señala como domicilio para los efectos a que haya lugar el edificio marcado con el número 145, niveles dos y tres, de la Avenida Universidad Ex Hacienda Candiani, del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71230

II. DECLARA "CIJ" QUE:

II.1. Es una persona moral constituida como Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios, desde el 02 de octubre de 1973, según consta en los antecedentes contenidos en la Compulsa de los Estatutos de la Asociación, visibles en la Escritura Pública número 65,576, de fecha 16 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del licenciado Erick Salvador Pulliam Aburto, Notario Público número 196 de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 2670 del Código Civil para el Distrito Federal, entiéndase hoy de la Ciudad de México, asimilada, según Acuerdo Presidencial publicado anualmente en el Diario Oficial de la Federación a partir del día 03 de septiembre de 1982, como Empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Sector Salud, en términos del Artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2. Tiene como principal objeto, la prestación de toda clase de servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales, entre la juventud y población en general.

II.3. Es su interés promover y fomentar la capacitación profesional para la prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales entre la población, prioritariamente en aquellos sectores de escasos recursos económicos.

II.4. Busca sensibilizar a la población sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado.

II.5. Tiene como política celebrar convenios de colaboración con entidades públicas, privadas y sociales, nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de su objeto social.



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



**Centros de
Integración
Juvenil, A.C.**

II.6. Su apoderada legal es la **DOCTORA MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CÁCERES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL**, quien cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada, según consta en el testimonio de la escritura notarial No. 88,203, de fecha 25 de marzo de 2011, pasado ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público No. 104 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

II.7. Con fundamento el artículo trigésimo sexto, inciso b, del estatuto legal de CIJ, A.C., la Directora General, instruyó al Dr. José Ángel A. Prado García, Director de Operación y Patronatos, a firmar, en su ausencia, las concertaciones sociales, coordinaciones interinstitucionales, acuerdos y programas de colaboración, asistencia y trabajo, que se establezcan con escuelas públicas y privadas, en todo el país.

II.8. El domicilio de su representante legal se encuentra ubicado en Avenida San Jerónimo número 372, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

II.9. Dentro de su Red de Unidades Operativas en la República Mexicana, cuenta con las siguientes en el Estado de Oaxaca, cuyos directores tienen la capacidad de responder a las necesidades operativas que emanen del presente convenio:

- **CIJ OAXACA:** Ubicado en Lote No 1 Paraje el Tule, Col. San Bartolo Coyotepec, C.P. 71256, Jurisdicción Municipal de San Bartolo Coyotepec, Oax.
Directora: Psic. Marisol Gómez González
Teléfono (s): 951 143 15 37, 951 551 04 06
Correo electrónico: cijoaxaca@cij.gob.mx
- **CIJ HUATULCO:** Ubicado en Calle Bungambilia núm. 204, Mz.1 Lt 2, Col. Sector H, 70988, Santa Cruz Huatulco, Oax.
Directora: Psic. Avelina Figueroa Baltazar
Teléfono (s): 958 105 15 24
Correo electrónico: cijhuatulco@cij.gob.mx

II.10. Para efectos del presente acuerdo, así como para recibir todo tipo de documentación, señala como domicilio convencional, el ubicado en Lote No 1 Paraje el Tule, Col. San Bartolo Coyotepec, C.P. 71256, Jurisdicción Municipal de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

III: LAS PARTES DECLARAN QUE:



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



**Centros de
Integración
Juvenil, A.C.**

III.1. Se reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio de colaboración.

III.2. Cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.

III.3. El presente convenio es la simple manifestación de voluntades en donde no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo.

III.4. Conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en sujetar su compromiso con base en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación para el desarrollo conjunto de actividades de prevención, tratamiento, rehabilitación y capacitación en materia de adicciones y salud mental, dirigidas a las y los estudiantes, personal docente, administrativo y de confianza de "EL COBAO".

SEGUNDA. Derivado del presente convenio, "LAS PARTES" podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, los cuales serán sometidos a la consideración de las mismas y en caso de ser aprobados, serán suscritos entre ambas partes y pasarán a formar parte constitutiva del presente instrumento.

TERCERA. "CIJ" proporcionará, de manera virtual y/o presencial, sesiones de información y talleres de orientación preventiva en materia de atención integral del uso y abuso de drogas, así como de promoción de la salud mental y física, al igual que la prevención de la violencia asociada, dirigidos a la comunidad de "EL COBAO".

CUARTA. "CIJ" impartirá, virtual o presencialmente, cursos de capacitación al personal que "EL COBAO" determine, con la finalidad de que éstos multipliquen acciones de prevención de las adicciones y violencia asociada, dentro de su ámbito de influencia.

QUINTA. De conformidad con la cláusula anterior, "CIJ" brindará asesoría periódica al personal capacitado que se encuentre desarrollando acciones preventivas al interior de las instalaciones de "EL COBAO".



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



**Centros de
Integración
Juvenil, A.C.**

SEXTA. "EL COBAO" identificará y canalizará mediante oficio a "CIJ", a las personas, con problemas de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, que requieran atención preventiva, intervención especializada o atención psicológica.

SÉPTIMA. "CIJ" promoverá la salud mental y la prevención de adicciones, a través de los servicios terapéuticos de los trastornos mentales y por consumo de sustancias, con criterios de equidad, igualdad y no discriminación, basados en el conocimiento científico y formando personal profesional especializado.

OCTAVA. "LAS PARTES" están de acuerdo que habrá una cuota de recuperación respecto al tratamiento que "CIJ" otorgue a la población canalizada por "EL COBAO", de acuerdo al estudio socioeconómico que "CIJ" les realice; y que será cubierta por los beneficiados.

NOVENA. "LAS PARTES" organizarán por lo menos una vez al año: foros, seminarios, talleres, cursos, exposiciones, conferencias, jornadas preventivas y ferias de la salud, dirigidos a la comunidad de "EL COBAO" y población en general, sobre el tema de la prevención de las adicciones y violencia asociada y, promoverán actividades de voluntariado.

DÉCIMA. "EL COBAO" facilitará los espacios físicos que "CIJ" requiera para la realización de eventos, siempre y cuando deriven de las actividades materia del presente convenio, incluyendo los equipos necesarios para el desarrollo de dichos cursos o programas, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" se comprometen a fomentar la aplicación y difusión de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco del Estado de Oaxaca, en las actividades que se desarrollen dentro del marco del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. De conformidad con la cláusula anterior, "LAS PARTES" desarrollarán estrategias para mantener a la comunidad de "EL COBAO" libre de humo de tabaco en sus instalaciones.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en coordinar acciones para la formación de grupos de personas interesadas en recibir tratamiento en relación al uso de alcohol y/o tabaco, con el objeto de reducir los daños que éstos generan; dirigidas tanto a los consumidores como a sus familias.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" se comprometen a establecer comunicación permanente para el óptimo desarrollo de las actividades objeto de este instrumento.



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



**Centros de
Integración
Juvenil, A.C.**

DÉCIMA QUINTA. "CIJ" pone a disposición de "EL COBAO" su catálogo de material promocional con mensajes preventivos, para que éste los reimprima y difunda de acuerdo a sus posibilidades, manteniendo los créditos de autoría y diseño correspondientes.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES", de acuerdo con sus posibilidades, difundirán a través de los medios de comunicación a su alcance, las acciones derivadas del presente convenio, así como los servicios que cada una ofrece a la comunidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL COBAO" difundirá, en la medida de su disponibilidad, la página web www.gob.mx/salud/cij de "CIJ" en las redes sociales, en apoyo a la comunidad escolar.

DÉCIMA OCTAVA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo. Dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por "LAS PARTES", anexando las constancias al presente convenio como parte constitutiva del mismo.

DÉCIMA NOVENA. Cualquier notificación u otra comunicación que tenga injerencia con la presente base de colaboración deberá realizarse por escrito y se considerará legalmente hecha cuando sea entregada personalmente con acuse de recibo o cuando sea transmitida por medios electrónicos, debiendo en este último caso confirmarse la comunicación enviándola por servicio de mensajería especializada requiriendo acuse de recibo, a los domicilios mencionados en las declaraciones del presente acuerdo de colaboración.

Este instrumento contiene el acuerdo total entre "LAS PARTES" respecto de los asuntos contenidos en los mismos. Ninguna renuncia de cualquier parte respecto del incumplimiento de cualquier estipulación, condición o requerimiento ni el retraso u omisión de cualquier parte a ejercer cualquier derecho conforme a este instrumento será considerada como una renuncia futura o como renuncia de otra estipulación, condición o requerimiento.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" integrarán una Comisión Coordinadora, que será responsable de llevar a cabo el desarrollo del programa de trabajo que emane del presente instrumento, la cual se reunirá cuando lo considere necesario y será la encargada de informar a sus respectivos titulares sobre los avances del mismo, motivo por el cual "LAS PARTES" designan a los siguientes enlaces:

Por "EL COBAO" LIC. GIOVANNI JAHIR ROJAS PACHECO, DIRECTOR ACADÉMICO, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: direccion.academica@cobao.edu.mx teléfono: 5015160, Ext.1203.



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



**Centros de
Integración
Juvenil, A.C.**

Por "CIJ": La **PSICÓLOGA MARISOL GÓMEZ GONZÁLEZ, DIRECTORA DE CIJ OAXACA**, con domicilio ubicado en Lote No 1 Paraje El Tule, Col. San Bartolo Coyotepec, C.P. 71256, Jurisdicción Municipal de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, con correo electrónico: cijoaxaca@cij.gob.mx y teléfonos 951 143 15 37 y 951 551 04 06.

VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, derivado de causas de fuerza mayor o caso fortuito, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos realizados y una vez superados éstos, continuarán los efectos del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, que tiene por objeto garantizar y la privacidad y autodeterminación informativa de toda persona.

En tal virtud, **"LAS PARTES"** se obligan a mantener vigentes los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción, de los datos personales, que por virtud del presente convenio se transfieran para la realización de los servicios objeto de este instrumento.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** manifiestan conocer su respectivo aviso de privacidad y por lo tanto aceptan y reconocen que no podrán utilizar los datos personales que se transfieran para fines distintos a los convenidos en el presente instrumento, ni podrán cederlos o transferirlos sin el consentimiento previo y por escrito de la parte que los haya entregado.

VIGÉSIMA TERCERA. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, respecto del personal que cada una comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso deberá considerárseles patrón solidario o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



**Centros de
Integración
Juvenil, A.C.**

VIGÉSIMA QUINTA. El presente convenio tendrá una vigencia que iniciará a partir de la fecha de su firma y culminará el día 31 del mes de diciembre del año 2026, podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito presente una a la otra con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que pretende terminar, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

VIGÉSIMA SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente documento deja sin efecto cualquier convenio firmado con anterioridad, por lo que éste será el que, a partir de su firma, determine el actuar entre las mismas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. El presente convenio es producto de la buena fe y colaboración, por lo que no se crea entre ellas ninguna relación de sociedad o asociación. Por tal motivo, cualquier aspecto no contemplado y las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación, interpretación o cumplimiento del mismo, será resuelto en primera instancia a lo que de común acuerdo determinen "**LAS PARTES**" al interior de la Comisión Coordinadora referida en el presente instrumento.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas las partes de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad, por duplicado, para constancia, al margen y calce los que en él intervienen, correspondiendo un ejemplar a cada una de ellas, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

POR "EL COBAO"

**MTRA. ANGÉLICA GARCÍA PÉREZ
DIRECTORA GENERAL**

POR "CIJ"

**DR. JOSÉ ÁNGEL A. PRADO GARCÍA
DIRECTOR DE OPERACIÓN Y
PATRONATOS**

TESTIGOS

POR "EL COBAO"

**LIC. GIOVANNI JAHIR ROJAS PACHECO
DIRECTOR ACADÉMICO**

POR "CIJ"

**PSIC. MARISOL GÓMEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA CIJ OAXACA**